

*Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:*

1.<sup>a</sup> Circular de la Direccion general de Rentas de 29 de Enero último, declarando libre de derechos de aduanas y alcabalas á los géneros de la Real fábrica de Loza de la Moncloa.

2.<sup>a</sup> Otra de la misma Direccion de 23 de Febrero de este año, sobre el descubrimiento y beneficio de Minas.

3.<sup>a</sup> Otra idem de 11 de Marzo próximo pasado, declarando que la moneda portuguesa solo se reciba por el valor de la pasta.

4.<sup>a</sup> Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 17 de Marzo último, señalando varias reglas para que por las Juntas de Propios se propongan arbitrios para el armamento y vestuario de los Voluntarios Realistas.

5.<sup>a</sup> Otra de la misma Direccion de 25 del mismo mes, estableciendo el método que se ha de observar para aclarar el estado de débitos y créditos que tienen los Propios y Arbitrios del Reino.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual observancia en la parte que les corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Abril de 1825.

Pedro Dominguez.

**D**ijo á N. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

1.ª Circular de la Direccion general de Rentas de 29 de Enero último, declarando libre de derechos de aduanas y alcabalas á los géneros de la Real fabrica de Izoa de la Mancha.

2.ª Otra de la misma Direccion de 23 de Febrero de este año, sobre el descubrimiento y beneficio de Minas.

3.ª Otra idem de 11 de Marzo próximo pasado, declarando que la moneda portuguesa solo se recibirá por el valor de la pasta.

4.ª Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 17 de Marzo último, señalando varias reglas para que por las Juntas de Propios se pongan arbitrios para el armamento y vestuario de los Voluntarios Realistas.

5.ª Otra de la misma Direccion de 27 del mismo mes, estableciendo el método que se ha de observar para aclarar el estado de débitos y créditos que tienen los Propios y Arbitrios del Reino.

Todas las cuales comunico á N. para su inteligencia y puntual observancia en la parte que les corresponde. Dios guarde á N. muchos años. Valladolid 12 de Abril de 1825.

Pedro Dominguez.